



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3123

ARMENIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 516 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 517 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN (01)
BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA,
CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997”

(Pág. 4-8)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **516** DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189448 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 1 vacante a proveer.

Que una vez el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional solicitó la habilitación de lista de elegibles de vacante definitivas con empleo equivalente, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a habilitar lista de elegibles dentro del marco del proceso de Selección Territorial N° 08 de 2022 de la Opec número 189448, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes definitivas.

Que el (la) señor(a) FRANCIS STEFANY PARRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.094.897.919 de Armenia Según Resolución número 16661 del 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189448, para proveer el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 1, ubicado en el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **516** DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) FRANCIS STEFANY PARRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.094.897.919 de Armenia para desempeñar el cargo denominado Profesional Universitario CA., Código 219 Grado 01 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual Cuatro Millones Novcientos Setenta y Cinco Mil \$ 4.975.000, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) FRANCIS STEFANY PARRA SERNA, desempeñará sus funciones en la La Secretaria de Salud, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) FRANCIS STEFANY PARRA SERNA deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

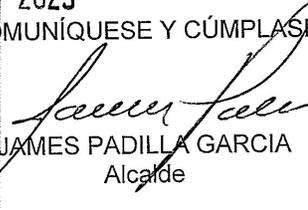
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) FRANCIS STEFANY PARRA SERNA, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

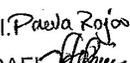
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los

19 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 
Revisó: John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI. 
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. 
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. 
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 
Vo. Bo.



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 517 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN (01) BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997”

El Alcalde del Municipio de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 123 de la ley 388 de 1.997, ley 1579 de 2.012, la Ley 2044 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia establecen como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”, y “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente: ...*” (negritas y subrayas fuera de texto original).

Que, la última función antes citada, también se encuentra consagrada en el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el cual consagra “d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*”

Que, el artículo 675 del Código Civil Colombiano, define los bienes baldíos, así: “*Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño.*”.

Que, por el artículo 7° de la Ley 137 de 1959, reglamentado por el Decreto Nacional 3313 de 1965, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales sea dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que, el Decreto Nacional 1333 de 1986 establece en su artículo 131 que, el Alcalde es el representante legal del municipio para todos los efectos a que hubiere lugar.

Que, el artículo 123 de la ley 388 de 1.997, establece: “*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.*” (Subrayas fuera de texto original).

Que, la Ley 2044 de 2020 “*Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*”, determina en su artículo 3° - **Transformación de bienes baldíos urbanos**, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDÍOS URBANOS. Para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Titulables o bien de uso público, las entidades territoriales deberán llevar a cabo los siguientes pasos:



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

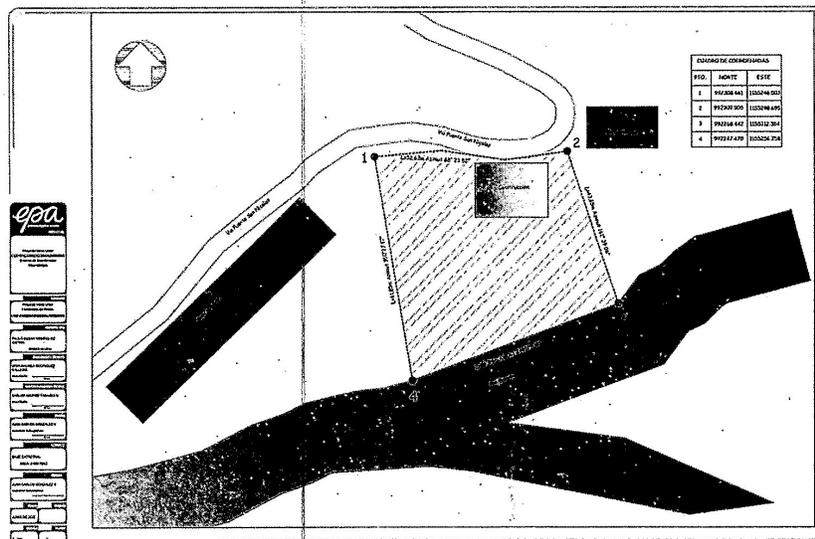
DECRETO N° 517 DE 2025

1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titulable o bien de uso público;
2. Hacer el estudio de títulos correspondiente;
3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;
4. La entidad territorial debe hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado.

Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes.”

Que el Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros identificó UN (01) bien inmueble, lote de terreno determinado como LO SAN NICOLÁS del área urbana del Municipio de Armenia –con ficha catastral No. 630010102000005020004000000000, con un área aproximada de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (2.891,476 M2)**, representado por los siguientes linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas y proyección cartográfica gauss kruger, así:

Partiendo del mojón 1 de coordenadas planas norte 992308.461, este 1155246.5026, ubicado al sur oeste del predio, sobre vía pavimentada que comunica al puente Don Nicolas, desde este punto y con un azimut de 88°23' 52" y con una distancia en curva sobre la vía de 52.17 metros, hasta encontrar el mojón 2 de coordenadas 992309.905 norte y 1155298.695 este, desde este punto y con Azimut de 161°39'06" con una longitud de 43.65 metros colindando con el predio de numero catastral 6300102000005020005000000000 hasta encontrar el mojón 3 ubicado en la orilla del rio Quindío de coordenadas planas 992268.442 norte y 1155312.354 este, desde este punto aguas abajo sobre la orilla del Río Quindío y con un azimut de 249°20'19" y una longitud en curva sobre el Río Quindío aguas debajo de 59.61 metros hasta llegar al mojón 4, de coordenadas planas 992247.470 norte y 1155256.758 este, desde aquí con un Azimut de 350°27'17" lindando con el predio identificado con la ficha catastral 6300102000005020003000000000 y una longitud de nor oeste y una longitud de 61.84 metros hasta llegar al mojón número 1 de coordenadas conocidas y encierra. Con un área medida de 2889.78m2.





Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 517 DE 2025

Que dichos linderos, se desprenden de: "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito a las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP.

Que consultado en la base de datos catastral del Municipio, se encontró que posee ficha catastral No. 63001010200005020004000000000 inscrita a favor del Municipio de Armenia y sin folio de matrícula inmobiliaria; por lo tanto, no ostenta titularidad de derecho real de dominio de acuerdo con la Ley civil, encontrándose en condición de **BIEN BALDÍO URBANO**, y por ministerio de la ley, de propiedad de este ente territorial.

Que, en relación a la tradición de los bienes inmuebles, el artículo 756 del Código Civil Colombiano dispone lo siguiente: "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. (...)"

Que el literal a) del artículo 4 de la ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), dispuso cuáles son los actos, títulos y documentos sujetos a registro, así:

"Están sujetos a registro:

- a) *Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles; (...)"*

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente, mediante el cual, el Municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación, sobre los bienes baldíos que se encuentran en suelo urbano.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la instrucción administrativa No. 03 del 26 de marzo del año 2.015, adicionada por la instrucción administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2.017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante las cuales se establecen las directrices para la identidad jurídico registral de bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la Nación, en virtud de la ley, se procedió a solicitar certificado de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, del bien inmueble identificado con anterioridad.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, expidió certificado número 212 de fecha 22 de agosto del año 2025, en el cual certificó los antecedentes registrales del bien inmueble atrás relacionado, en consecuencia:

- Cédula Catastral: 63001010200005020004000000000 ✓
- Matrícula inmobiliaria: NO se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relaciona a continuación.

Que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia - Quindío, expidió oficio de certificación No. SH-PGC-23388 del 01 de agosto de 2025, en respuesta a solicitud radicado DB-PGA-2643 del 01 de agosto de 2025, remitiendo plano predial catastral y certificado catastral Especial con radicación No. 2025-004152, del cual enuncia la siguiente información inscrita:



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 517 DE 2025

Código predial Nacional	Matricula Inmobiliaria asociada en base	Propietario registrado en base	Dirección en base catastral
630010102000005020004000000000	NO TIENE	MUNICIPIO DE ARMENIA	LO SAN NICOLÁS

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley, y con plena autonomía del Municipio de Armenia, Q. con Nit. 890.000.464-3, representado legalmente por James Padilla García, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.526 expedida en Armenia, en calidad de Alcalde en ejercicio, lo cual se acredita con acta de posesión de la Notaría 2ª del Círculo de Armenia, Q., del 29 de diciembre de 2023 y protocolizada a través de escritura pública No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, que se anexa al presente Decreto, y para los efectos de la misma, se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la declaración de derecho real de dominio de bienes baldíos urbanos, sobre la totalidad del predio previamente determinado, a favor del Municipio de Armenia cedido por la Nación, en virtud de la ley; inmueble que tendrá la condición jurídica de bien fiscal.

Que el presente Acto Administrativo se sustenta en los siguientes documentos: a) Certificados de antecedente registral # 212 de fecha 22 de agosto del año 2025, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; b) oficio de certificación No. 2025-004152 del 01 de agosto del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Catastro; c) Certificación de uso de suelo del bien inmueble objeto del presente Decreto, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se clasifica como suelo urbano, conforme al POT, y que el predio, pese a que se encuentra en zona de protección ambiental, no ostenta la calidad de reserva ambiental, y, e) "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmados por el profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito a las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP., en el cual se hace constar área y linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas del inmueble referenciado con anterioridad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), se deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que se realice la inscripción del presente acto administrativo en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el derecho real de dominio pleno a nombre del Municipio de Armenia, Quindío, con Nit. 890.000.464-3, de UN (01) bien inmueble baldío de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1.997; lote de terreno determinado como LO SAN NICOLÁS del área urbana del Municipio de Armenia –con ficha catastral No. 630010102000005020004000000000, con un área aproximada de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (2.891,476 M2)**, representado por los siguientes linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas y proyección cartográfica gauss kruger, así:

Partiendo del mojón 1 de coordenadas planas norte 992308.4607, este 1155246.5026, ubicado al sur oeste del predio, sobre vía pavimentada que comunica al puente Don Nicolas, desde este punto y con un azimut de 88°23' 32" y con una distancia en curva sobre la vía de 52.17 metros, hasta



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 517 DE 2025

encontrar el mojón 2 de coordenadas 992309.905 norte y 1155298.695 este, desde este punto y con Azimut de 161°39'06" con una longitud de 43.65 metros colindando con el predio de número catastral 6300102000005020005000000000 hasta encontrar el mojón 3 ubicado en la orilla del río Quindío de coordenadas planas 992268.442 norte y 1155312.354 este, desde este punto aguas abajo sobre la orilla del Río Quindío y con un azimut de 249°20'19" y una longitud en curva sobre el Río Quindío aguas debajo de 59.61 metros hasta llegar al mojón 4, de coordenadas planas 992247.470 norte y 1155256.758 este, desde aquí con un Azimut de 350°27'17" lindando con el predio identificado con la ficha catastral 6300102000005020003000000000 y una longitud de nor oeste y una longitud de 61.84 metros hasta llegar al mojón número 1 de coordenadas conocidas y encierra. Con un área medida de 2889.78m².

PARÁGRAFO: El anterior bien inmueble, tendrá la condición jurídica de bien fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la inscripción del presente Decreto, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, para el inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, por tratarse de un bien baldío urbano, cedido por la Nación a favor del Municipio de Armenia, Quindío, en virtud de la ley.

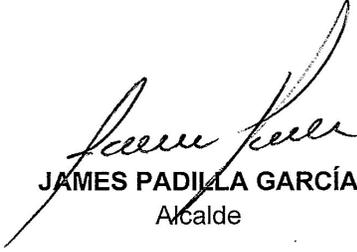
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo de carácter general, deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los **19 SEP 2025**


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Diana Marcela Vargas Burbano – Abogado contratista DABS. 

Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS 

Revisó: Cristian Andrés Muñoz Castrillón -Profesional Especializado- DABS 

Revisó: Santiago Morales Arcila – Director DABS 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 

V° B°: Despacho Alcalde 